



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Ciudad de México, a 08 MAY 2018

ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA

GERENTE DE INGENIERÍA DE LA
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AV. MARINA MERCANTE No. 210, 7° PISO
COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.
TEL. 01 (229) 9232170

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”** (proyecto), promovido por la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

RESULTANDO:

- I. Que el 01 de marzo de 2018, la **promovente** ingresó en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y remitidos a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 05 de marzo del 2018, el oficio número G.I.150/2017 fechado el 27 de febrero del mismo año y la MIA-R del **proyecto**, para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave **30VE2018VD020**.

“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 1 de 45



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

- II. Que el 08 de marzo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Separata número DGIRA/009/18 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA durante el período del 01 al 07 de marzo de 2018 (incluye extemporáneos), entre las cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente** respecto del **proyecto**.
- III. Que el 09 de marzo de 2018, fue recibido en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, el oficio número G.I.-166/2018 del 06 del mismo mes y año, mediante el cual, la **promovente** ingresó la publicación del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el martes 06 de marzo de 2018 en la página 15 del Periódico denominado "El Dictamen", de circulación en el Estado de Veracruz, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la LGEEPA, y remitido por aquella Unidad Administrativa a esta DGIRA el 15 de marzo de 2018, mediante oficio número SGPARN.02.IRA.2150/18 del 13 del mismo mes y año.
- IV. Que el 15 de marzo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- V. Que el 21 de marzo de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del REIA, se notificó a las siguientes autoridades el ingreso del **proyecto**, para que durante el PEIA hicieran las observaciones que consideraran oportunas:

Instancia	Oficio No.
a) Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz.	SGPA/DGIRA/DG/02041

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
— Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 2 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.:(55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271

Instancia	Oficio No.
b) Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.	SGPA/DGIRA/DG/02042
c) Presidencia Municipal de Veracruz, Estado de Veracruz.	SGPA/DGIRA/DG/02043

- VI.** Que el 12 de abril de 2018, se recibió en esta DGIRA el oficio número SEDEMA/DGCCEA/Oficio 1352/2018 fechado el 10 del mismo mes y año, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz emitió sus observaciones en atención al oficio SGPA/DGIRA/DG/02042, referido en el Resultando **V**, inciso **b)** del presente.
- VII.** Que el 16 de abril de 2018, la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal del H. Ayuntamiento de Veracruz, ingresó en la Delegación Federal de esta SEMARNAT en el Estado de Veracruz y remitido a esta DGIRA el 27 de abril de 2018, el oficio número DMAyPA/IA/0483/18 fechado el 09 del mismo mes y año, mediante el cual emitió sus observaciones, en atención al oficio SGPA/DGIRA/DG/02043, referido en el Resultando **V**, inciso **c)** del presente.
- VIII.** Que el 27 de abril de 2018, la **promovente** ingresó en la Delegación Federal de esta SEMARNAT y remitido a esta DGIRA el 03 de mayo del mismo año, el oficio G.I.315/2018 fechado el 26 del mismo mes y año con el cual presentó información complementaria a la MIA-R del **proyecto**, para que se considere en el PEIA del mismo.
- IX.** Que a la fecha de emisión del presente, no se recibió en esta DGIRA respuesta alguna por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz, en respuesta al oficio SGPA/DGIRA/DG/02041, citado en el Resultando **V**, inciso **a)** del presente.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracciones I y IX, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la **LGEEPA**; 2, 3 y 16, fracción X de la **LFPA**; 2, 3, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y Q), 9, 10, fracción I, 11, fracción I, 13, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del **REIA**; 2

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 3 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la construcción de una vía férrea y de 4 puentes, considerados vías generales de comunicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 3 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario¹ y 1, 2, fracción V, inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal², que además se ubican en un ecosistema costero, tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones I y IX de la LGEEPA y 5, incisos B) y Q) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/009/18 de la Gaceta Ecológica del 08 de marzo de 2018, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 23 de marzo de 2018, y durante el período del 09 al 23 de marzo de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y su última reforma publicada el 30 de noviembre de 2017.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 4 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271**

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la *“Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo”*. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R, se destaca que el Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, se dividió en cinco etapas, las primeras cuatro etapas fueron presentadas de manera independiente ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, mediante manifestaciones de impacto ambiental, modalidad particular, siendo estas las siguientes:
- 1a. Etapa correspondiente al proyecto denominado *“Construcción de 2 vías ferroviarias, puente ferroviario Arroyo Lagarto, puente ferroviario SAS y tres pasos de fauna, entre el Recinto Portuario y la nueva Zona de Actividades Logísticas, en la Ciudad de Veracruz”*, con ubicación dentro del derecho de vía del Libramiento Urbano 13.5 km, entronque con el Recinto Portuario y la Zona de Actividades Logísticas en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, autorizado de manera condicionada con el oficio SGPARN.02.IRA.0082/08 del 11 de enero de 2008.

“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 5 de 45

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

- 2a Etapa correspondiente al proyecto denominado “Construcción de 2 vías ferroviarias, en el interior de la Zona de Actividades Logísticas, en la Ciudad y Puerto de Veracruz”, con ubicación en el interior de la Zona de Actividades Logísticas en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz, autorizado de manera condicionada con el oficio SGPARN.02.IRA.1098/09 del 30 de marzo de 2009.
- 3a Etapa que consideró el proyecto denominado “Tendido de la Vialidad Ferroviaria a Santa Fé, en su Primer Etapa, a partir de la Zona de Actividades Logísticas a Río Medio en la Zona Norte del Puerto de Veracruz”, con ubicación en el Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz, autorizado de manera condicionada con el oficio SGPARN.02.IRA.4900/10 del 22 de noviembre de 2010.
- 4a Etapa correspondiente al proyecto denominado “Construcción de vía doble para ferrocarril del puente río medio al cruce de carretera, autopista Veracruz-Cardel, del km 4+540 al 9+000”, con ubicación a la altura del cauce conductor de aguas negras denominado Río Medio, en el cadenamamiento 4+540 de dicha vía ferroviaria (a la altura del cadenamamiento 2+378 del eje del trazo del Boulevard Portuario Trecé y Medio) concluyendo en el km 9+000 del cadenamamiento de la vialidad férrea en el cruce de la autopista Veracruz-Cardel, hacia el Norte del puerto de Veracruz, autorizado de manera condicionada con el oficio SGPARN.02.IRA.0232/12 del 19 de enero de 2012.
- 5a Etapa que corresponde al **proyecto** para concluir el Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz y contempla la construcción de una vía férrea doble que inicia en el km 9+181.58, ubicado en la salida del paso inferior ferroviario que cruza la Autopista Veracruz – Cardel y concluye en el km 12+000, en donde se desvían dos conexiones: la de Kansas City que continua hasta el km 13+251.32 y la de Ferrosur que continua hasta el km 13+897.68, ambas terminan entroncando con el ramal de la red férrea nacional principal en puntos cercanos a la localidad de Santa Fe. Asimismo, considera la construcción de obras asociadas, consistentes en cuatro puentes ferroviarios.

“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 6 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

A continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

- a)** La totalidad de las coordenadas UTM de la vía principal y las conexiones (Ferrosur y Kansas City) que considera el **proyecto** se incluyen en las páginas de la 17 a la 25 del Capítulo II de la MIA-R, de las cuales a continuación se refieren los vértices extremos y de sus obras asociadas [cuatro puentes inferiores ferroviarios (PIF)] se indican los centroides:

Vértice	Obras principales	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	Vía principal (derecho de vía)	789191.45	2128923.31
202		789228.60	2128890.01
1	Conexión FFCC Ferrosur	789329.47	2128781.63
49	Km 9+181.58 al km 12+000	788168.10	2126274.58
50	Conexión FFCC Kansas City	787306.95	2125517.67
49	Km 12+000 al km 13+251.32	788168.10	2126274.58
Nombre Obras asociadas			
PIF Villarín Cruce II	En el cruce del Libramiento a Santa Fe y la terracería que lleva del Fraccionamiento HOMEX al Ejido Villarín	788524.65	2125792.44
PIF Villarín Cruce III	En el cruce del Libramiento a Santa Fe y la vialidad que lleva a Villarín	788265.16	2126383.23
PIF Villarín Cruce IV	En el cruce del Libramiento a Santa Fe y una vialidad de terracería que lleva a parcelas del Ejido Villarín.	787960.12	2125981.76
PIF Villarín Cruce V	En el cruce del Libramiento a Santa Fe y la vialidad que lleva a TAMSA	788395.66	2125338.65

- b)** Obras asociadas:

La construcción de cuatro puentes inferiores ferroviarios (PIF) para librar el paso de las vías de ferrocarril, lo que permitirá el cruce superior de los vehículos que circulen sobre la referida vialidad hacia la localidad de Villarín y la carretera 180 Libramiento a Santa Fe. Cada puente se construirá en un período de 6 meses. Las características y dimensiones de los mismos son variables, mismas que a continuación se citan:

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la Construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 7 de 45



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Concepto	Cruce II	Cruce III	Cruce IV	Cruce V
Longitud PIF (m)	28	64.25	51.28	55.39
Cadenamiento (Km)	11+525.21	11+871.75	12+355.00	13+200.00
Número de claros	1	2	3	3
Long. Terraplén de ascenso (m)	121	288.35	106.58	350
Longitud Terraplén de descenso (m)	321.29	125.70	160.86	103.41
Longitud vialidad de transición (m)	226.79	160	120	ND
Ancho de Corona (m)	9	9	9	9
Ancho de Calzada (m)	7	7	7	7
Número de carriles	2	2	2	2
Ancho de guarniciones (m)	1	1	1	1
Caballetes	2 caballetes laterales soportados por 4 pilas-columna cada uno; zapatas de transición y pilotes de 60 x 60 cm	2 caballetes laterales soportados por 6 pilas-columna en caballetes 1 y 3; zapatas de transición y pilotes de 60x60 cm	2 caballetes laterales soportados por 3 pilas-columna cada uno; zapatas de transición y pilotes de 60x60 cm	2 / caballetes laterales soportados por 3 pilas-columna cada uno; zapatas de transición y pilotes de 60x60 cm
Pilas centrales	Ninguna	Una pila central soportada en 4 pilas-columna, zapata de transición y pilotes de 60x60 cm	Dos pilas centrales soportadas en 3 pilas-columna, zapata de transición y pilotes de 60x60 cm	Dos pilas centrales soportadas en 3 pilas-columna, zapata de transición y pilotes de 60x60 cm
Superficie del PIF con terraplenes (m²)	10,821.49	5,080	3,564.90	12,884.28

- c) La superficie total requerida para el desarrollo del **proyecto** es de 42-59-71.456 ha, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Superficie		% del total
	Ha	m²	
Obras permanentes			
Tramo principal km 9+181.58 al km 12+000 Longitud 2,818.42 m y ancho de corona de 15.5 m Dos pares de vías ferroviarias con distancia mínima entre los ejes de 5 m, grado de curvatura de 8°, pendiente máxima de 2% y mínima de -2, las cuales se apoyarán sobre durmientes de concreto precolados y presforzados, éstos a su vez se	33-74-76.355	336,476.355	78.99

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 8 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Concepto	Superficie		% del total
	Ha	m ²	
Obras permanentes			
colocarán sobre una capa abierta de piedra triturada de cantera denominada balastro.			
Conexión Kansas City km 12+000 al km 13+251.32 Longitud 1,251.32 m y ancho de corona de 15.5 m Un par de vías ferroviarias con distancia mínima entre los ejes de 5 m, grado de curvatura de 8°, pendiente máxima de 2% y mínima de -2, las cuales se apoyarán sobre durmientes de concreto precolados y presforzados, éstos a su vez se colocarán sobre una capa abierta de piedra triturada de cantera denominada balastro.			
Conexión Ferrosur Km 12+000 al km 13+897.68 Longitud 1,897.68 m y ancho de corona de 15.5 m Un par de vías ferroviarias con distancia mínima entre los ejes de 5 m, grado de curvatura de 8°, pendiente máxima de 2% y mínima de -2, las cuales se apoyarán sobre durmientes de concreto precolados y presforzados, éstos a su vez se colocarán sobre una capa abierta de piedra triturada de cantera denominada balastro.			
Obras asociadas			
PIF Villarín Cruce II	1-08-21.490	10,821.490	2.54
PIF Villarín Cruce III	0-50-80.000	5,080.000	1.19
PIF Villarín Cruce IV	0-35-64.900	3,564.900	0.84
PIF Villarín Cruce V	1-28-84.280	12,884.280	3.02
Actividades complementarias al proyecto (temporales)			
Area única de depósito temporal de material de corte para terracerías Ubicada entre los km 11+556.69 al km 11+822.75 lado izquierdo del eje de terracerías Volumen total a almacenar 50,990.97 m ³ Superficie 1.5388504 ha y perímetro 599.342 m	1-53-88.504	15,388.504	3.61
Sitio único de tiro de material de corte Ubicado entre los km 11+892.24 al km 12+113.21, lado izquierdo del eje de terracerías, donde actualmente se usa como patios de maniobra y almacén de contenedores Volumen a almacenar 108,552.21 m ³ , extendidos en una capa con espesor de 3 m promedio. Superficie 4.1755927 ha, perímetro 863.059 m	4-17-55.927	41,755.927	9.80
Total	42-59-71.456	425,971.4560	100

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 9 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

A continuación, se cita la superficie desglosada considerando el derecho de vía (DDV) de la vía principal y las conexiones, toda vez que es variable a lo largo del eje de las terracerías:

Superficies desglosadas	Superficie	
	m ²	ha
Tramo Principal Del km 9+181.58 al 12+000 Longitud 2,818.42 m	186,182.856	18-61-82-856
Del km 9+181.58 al 9+497.92 con DDV 37.88 m	42,382.877	4-23-82.877
Del km 9+497.92 al 10+113.47 con DDV 48.52 m	56,190.519	5-61-90.519
Conexión de la Vía Ferroviaria Kansas City Del km 12+000 al km 13+251.32 Longitud de 1,251.32 m	55,396.933	5-53-96.933
Conexión de Vía Ferroviaria Ferrosur Del km 12+000 al 13+295.03 con DDV a 40 m	66,249.230	6-62-49.230
Conexión de Vía Ferroviaria Ferrosur Del km 13+251.32 al 13+897.68 con DDV a 50 m	28,647.337	2-86-47-336

A lo largo del derecho de vía se instalarán cercos que delimitarán éste con los predios colindantes. El material para el cerco constará de postes de concreto de tres hilos de alambre de púas.

Asimismo, en el tramo del km 9+181.58 al km 9+480 se construirá un muro prefabricado tipo keystone en ambos lados del derecho de vía y paralelo al eje de la vía del ferrocarril; lo anterior, debido a lo elevado del corte del terreno. Este muro estará fabricado en base a piezas de concreto.

d) La superficie total del **proyecto** se encuentra cubierta por pastizales inducidos derivados del desarrollo de la actividad agropecuaria, por lo que no requiere de la evaluación de los impactos ambientales por el cambio de uso de suelo de áreas forestales.

e) Obras de drenaje.

Conforme al Estudio Hidrológico, se habilitarán obras de alivio para desalojar el agua acumulada por la porción de la cuenca correspondiente, instalándose cajones de concreto de 2 m x 1 m de manera transversal al eje de terracería de la vía doble, que además funcionarán como pasos de fauna de tipo rastrera, cuya ubicación y

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 10 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

características son las siguientes, además de considerar obras complementarias de drenaje como son cunetas, lavaderos y bordillos:

Estación	Datos hidráulicos	Tipo de obra	Cruce
Vía principal del Km 9+181.58 al km 12+000			
9+620	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
9+800	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
10+150	Alivio	2 cajones de 2 m x 1 m	Normal
10+400	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
10+740	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
11+200	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
Conexión Ferrosur del tramo del Km 12+000 al Km 13+897.68			
12+220	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
12+800	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
13+020	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
13+680	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
Conexión Kansas City del tramo del Km 12+000 al Km 13+251.32			
12+840	Alivio	2 cajones de 2 m x 1 m	Normal

Cabe señalar que para la ejecución del **proyecto** no se considera la apertura de caminos de acceso adicionales a los existentes, toda vez que el trazo va paralelo a la carretera San Julián-Paso del Toro, siendo esta vialidad, el principal camino de acceso al sitio, además de cinco caminos vecinales que cruzan el trazo.

Asimismo, se utilizará parte del material de corte para la construcción del cuerpo del terraplén, capa de transición, capa de subransante y terracerías, y el material faltante se obtendrá de bancos de material que se encuentren en explotación comercial y cuenten con las autorizaciones en materia de impacto ambiental.

De acuerdo con lo antes señalado, la **promovente** presentó en la MIA-R e información complementaria ingresadas, la descripción de las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**, por lo anterior se ajustó a lo establecido en el artículo 13, fracción II del REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 11 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, considerando que el **proyecto** se encuentra ubicado en el Municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, se identificó lo siguiente con respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:
- a) Para determinar si una vía férrea es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 3, fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF), que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

...
Artículo 3. Las vías férreas son vías generales de comunicación cuando:

- I. Comuniquen entre sí a dos o más entidades federativas;
- II. En todo o parte del trayecto, estén dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas, con excepción de las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país y que no operen fuera de los límites de las poblaciones, y

*“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.*

Página 12 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

15980
Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

III. *Entronquen o conecten con alguna otra vía férrea de las enumeradas en este artículo, siempre que presten servicio al público³. Se exceptúan las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país.*

Son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria."

Por lo anterior, y dado que el **proyecto** corresponde a la construcción de una vía férrea doble (dos vías férreas de circulación) y las conexiones férreas con Kansas City y Ferrosur, que permitirán consolidar la actividad portuaria, facilitando el traslado de materiales y mercancías mediante la red nacional ferroviaria, por lo que dicha vía férrea es considerada una vía general de comunicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 3, fracción I de la LRSF.

- b) Para determinar si las obras asociadas consistentes en los cuatro puentes para el cruce de vehículos son vías generales de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción V inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 1o. *La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

Artículo 2o.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

V. Puentes:

- a) *Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino,*

Artículo 3o.- *Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."*

³ Conforme a la definición incluida en el artículo 2 de la LRSF, Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga, es el que se presta en vías férreas destinado al porte de bienes, incluyendo el servicio de arrastre de vehículos de terceros.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 13 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Al respecto, considerando que el **proyecto** incluye dentro de sus obras asociadas la construcción de cuatro puentes vehiculares, cuyo financiamiento provendrá de recursos del Gobierno Federal, dichas obras se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal, y que la totalidad del **proyecto** se encuentra dentro de un ecosistema costero; por lo que éste **proyecto** se sujeta al PEIA conforme a lo establecido en los artículos 28, fracciones I y IX de la LGEEPA, y 5 incisos B) y Q) de su REIA.

- c) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)⁴, se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal, y/o municipal.
- d) De acuerdo al análisis efectuado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R y lo corroborado en su SIGEIA, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por:
 - La **Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver.** ⁵; al respecto, el **proyecto** se ubica en el Sector Urbano M., el cual se localiza al Oeste de la mancha urbana de Veracruz, tiene una superficie de 947.6721 ha y una densidad de 5 viviendas/ha, presenta poca consolidación al estar conformado por colonias con predominio de vivienda popular y precaria.

En la actualización de dicho Programa de Ordenamiento, la red vial y de transporte determinado, se enfoca básicamente a la circulación vehicular; no obstante, se establecen recomendaciones generales para vías férreas, a partir de la propuesta de un libramiento ferroviario desde Paso del Toro a la zona portuaria sin atravesar la mancha urbana, evitando los cruces conflictivos entre vía férrea y vialidad vehicular.

⁴ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <http://www.semarnat.gob.mx/sigeia/Paginas/inicio.aspx>

⁵ Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 18 de agosto de 2008.

**Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271**

Asimismo, se da especial atención a la previsión de los derechos de vía necesarios para alojar las instalaciones, servicios públicos de transportes y redes de infraestructura, por lo que esta Unidad Administrativa no identificó contravención alguna con lo establecido en dicho programa que limite las obras y actividades del **proyecto**.

De igual forma, conforme a la Carta de Usos, Destinos y Reservas de dicho Programa, el **proyecto** se ubica sobre vialidades y derechos de vía de caminos ya existentes, aunque parte de la quinta etapa del Libramiento en específico, en su tramo del km 10+190.00 hasta las conexiones Kansas City y Ferrosur se asienta en una región clasificada como Reserva Territorial a Largo Plazo, la cual se define dentro de una superficie de 1,232 ha y se ubica principalmente al Oeste y Sur de la mancha urbana, donde se plantean como usos permitidos las tiendas de productos básicos, tiendas y almacenes, tiendas de especialidades, administración pública y privada, servicios profesionales, personales y técnicos, entretenimiento, recreación social, servicios deportivos y de salud. En la actualidad no han sido utilizadas dichas áreas para los fines que fueron creadas; sin embargo, considerando las características del **proyecto** de infraestructura vial guarda congruencia con el tipo de uso de suelo propuesto.

Sobre el particular, la Dirección General de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, en su oficio número SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 1352/2018 de fecha 10 de abril de 2018, referido en el Resultando **XIV** de este oficio, señaló que *"El proyecto no se ubica dentro de ninguna área de reserva, área natural protegida, no hay zonas arqueológicas o de interés histórico..."*.

Aunado a lo expuesto, la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal del H. Ayuntamiento de Veracruz, en su oficio número DMAyPA/IA/0483/18 de fecha 09 de abril de 2018, , referido en el Resultando **XV** de este oficio, señaló *"... que el estudio cumple con los requerimientos municipales y esta Dirección no tiene inconveniente alguno con el **proyecto**."*

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 15 de 45



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

- El **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**⁶; al respecto, el **proyecto** se inserta dentro de las UGA 37 y 39 Regionales denominadas “La Antigua” y “Veracruz”, respectivamente; sin embargo, en el Acuerdo por el que se expide la parte Marina de dicho ordenamiento, se da a conocer la Parte Regional del propio Programa, en su artículo tercero a la letra dice: *“Conforme a los términos del “Convenio Marco de Coordinación para la instrumentación de un proceso de planeación conjunto para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe”, los Gobiernos de los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán expedirán, mediante sus órganos de difusión oficial, la parte Regional del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe”*. Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Veracruz no ha publicado la parte Regional de dicho programa en su Gaceta Oficial, por lo tanto, no le es aplicable al **proyecto** el programa en mención.

- e) Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 .- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de verificación de vehículos que se utilicen durante el desarrollo de obras y actividades del proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2006 ⁷ .- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2012.

⁷ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2018, la “NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición”, en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.*

Página 16 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La promovente cumplirá con las normas de seguridad para el confinamiento temporal de residuos peligrosos. Además, contratará los servicios de una empresa debidamente registrada y autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos producidos en el sitio del proyecto .
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del proyecto se tiene registrada la presencia de especies de fauna con categoría de riesgo de acuerdo con la presente norma; por lo que, la promovente llevará a cabo acciones de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La promovente dará cumplimiento a la misma, respetando los límites permisibles que indica la norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

En virtud de lo anterior, la **promovente** se ajusta a lo establecido en el artículo 13, fracción III del REIA, ya que evidenció que las obras y actividades del **proyecto** son congruentes con la normatividad ambiental vigente aplicable a éste.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 17 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271**

De acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, el SAR del **proyecto** se delimitó considerando la interacción de éste con el comportamiento del patrón hidrológico superficial en la conformación de cuencas, sub-cuencas y micro-cuencas y la vegetación presente, determinando un SAR con una superficie de 14,476-10-85.91 ha. Las características bióticas y abióticas se describen en el Capítulo IV de la MIA-R, la más relevante es la que a continuación se indica:

Suelo. En el SAR del **proyecto** se ubican tres principales tipos de suelos, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), siendo estos los siguientes:

Tipo de suelo	Superficie	%
Ar-Arenosol	4536-62-11.06	31
Vr-Vertisol	6922-55-46.53	48
Ph-Phaeozem	3016-93-28.32	21

No obstante lo anterior, de manera particular en el área donde se desarrollará el **proyecto** sólo se encuentran: Ar-Arenosol y Vr-Vertisol. Asimismo, y con la finalidad de que las obras constructivas que se pretenden con el **proyecto** no generen problemas de erosión, pérdida de fertilidad, riesgo de derrumbes, inundaciones o deslaves, compactación o que afecten la disponibilidad y calidad del agua, la **promovente** plantea la ejecución de diversas actividades de mitigación ambiental, entre las que propone la ejecución de un Programa de Protección de Suelos, Programa de Revegetación, Programa de Ahuyentamiento y Rescate de Fauna Silvestre.

Hidrología. El SAR se encuentra ubicado en la Región Hidrológica RH28 Cuenca del Río Papaloapan, Cuenca Río Jamapa, Subcuenca San Francisco y de manera más específica en dos microcuencas "sin nombre".

La Cuenca del Río Jamapa, tiene un área aproximada de 3,912 km², ubicada en su totalidad dentro del Estado de Veracruz. El Río Jamapa lo forman dos corrientes muy importantes que en su confluencia se conocen con los nombres de Río Cotaxtla y Jamapa. El Río Cotaxtla drena un área de 1,679 km² y nace a una elevación de 5,700 m en una zona limítrofe de los Estados de Puebla y Veracruz, con el nombre de Río Barranca de Chocomán.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 18 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

La Subcuenca del Río San Francisco, tiene una superficie de 629 km², en la que destacan el Río San Francisco, la Laguna San Julián y el Puerto de Veracruz. Dicha subcuenca presenta una composición paisajística fragmentada por diversas vías de comunicación, crecimiento urbano desordenado (particularmente fraccionamientos) y áreas de pastizal.

La zona donde se ubica el **proyecto**, se encuentra dentro de los límites biogeográficos de dos microcuencas, los nieles de la zona son altos con respecto al resto de la topografía de la zona; asimismo, se ubican varios escurrimientos de arroyos perennes y algunos sistemas lagunares relativamente cerca de la zona del **proyecto**. La zona presenta una configuración particular, ya que hacia el Norte se encuentra un sistema lagunar con escurrimientos con descarga hacia el mar, al Sur se ubican pequeños arroyos que se conducen hacia esta zona, cruzando las vías de comunicación y desembocando al sistema lagunar citado.

Los cuerpos de agua más representativos dentro del SAR, es La Laguna San Julián, la cual en su borde perimetral se encuentra deforestado, principalmente por prácticas de ganadería extensiva, quedando apenas una franja de vegetación de aproximadamente 2 m de grosor; sin embargo, es uno de los pocos sitios del municipio que cuentan con relictos de fauna y vegetación original, funcionando como sitios de refugio, descanso y alimentación para varias especies silvestre, incluyendo aves migratorias de alto valor ecológico; sin embargo, ninguna de las actividades del **proyecto** se desarrolla en la periferia de esta Laguna, como tampoco se prevé el desarrollo de actividades que signifiquen algún impacto en el escurrimiento natural hacia la laguna o los pequeños cuerpos de agua que pudieran encontrarse en las cercanías del **proyecto**.

Asimismo, con base en el Estudio Hidrológico presentado por la **promovente** para el **proyecto**, se determinó la necesidad de las siguientes obras de drenaje, a fin de no alterar la esorrentía de la zona:

Estación	Datos hidráulicos	Tipo de obra	Cruce
Vía principal del Km 9+181.58 al km 12+000			
9+620	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
9+800	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
10+150	Alivio	2 cajones de 2 m x 1 m	Normal

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 19 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271

Estación	Datos hidráulicos	Tipo de obra	Cruce
10+400	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
10+740	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
11+200	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
Conexión Ferrosur del tramo del Km 12+000 al Km 13+897.68			
12+220	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
12+800	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
13+020	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
13+680	Alivio	Cajón de 2 m x 1 m	Normal
Conexión Kansas City del tramo del Km 12+000 al Km 13+251.32			
12+840	Alivio	2 cajones de 2 m x 1 m	Normal

Respecto a la hidrología subterránea, el SAR se encuentra ubicado dentro del acuífero Costera de Veracruz (clave 3006), el cual cubre una superficie aproximada de 3,059 km² y abarca los Municipios de Veracruz, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Ixhuacán de los Reyes, Paso de Ovejas, Sochiapa, Tenampa, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela y Totutla, y parcialmente a los municipios de Ayahualulco, Apazapan, Boca del Río, Emiliano Zapata, Huatusco, Jalcomulco, Jamapa, La Antigua, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Perote, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Teocelo, Xico y Zentla.

De manera general, el acuífero Costera de Veracruz, clave 3006, recibe una recarga por flujo horizontal proveniente desde el Oeste, a través de un medio granular que favorece un flujo regional al Oriente y descarga hacia la zona costera. Entre Santa Rita y Vargas se presenta un parteaguas topográfico, definido por la curva de elevación de 20 m sobre el nivel del mar, que provoca que una parte del flujo subterráneo se dirija a la zona costera y otra, tierra adentro hacia la Localidad de Puente Jula.

Flora. Con base en el muestreo en campo, análisis bibliográfico y las cartas temáticas de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI, la **promovente** indicó que dentro del SAR se tienen los siguientes tipos de vegetación y uso de suelo:

Tipo de Vegetación/uso de suelos	SAR	
	Superficie	%
Pastizal cultivado	3,485-08-11.51	24
Agricultura de temporal	4,285-83-35.51	30
Agricultura de Riego	2,887-26-70.77	20
Vegetación de selva baja caducifolia	1,744-78-07.27	12

“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 20 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Tipo de Vegetación/uso de suelos	SAR	
	Superficie	%
Lagunas	87-40-15.42	1
Asentamientos humanos	1-985-74-45.64	14
Total	14-476-10-85.91	100

Asimismo, se observó que la comunidad vegetal presente en el área del **proyecto** está conformada mayormente por pastos y especies inducidas; sin embargo, en el SAR se ubicaron especies propias de selva baja caducifolia, acompañadas por especies pioneras, lo cual es un indicador de una marcada sucesión ecológica y de la proliferación de especies inducidas como los pastos y la actividad agropecuaria, aunado a la urbanización.

La riqueza florística del SAR corresponde a 69 especies de los estratos arbóreo [guazamo (*Guazuma ulmifolia*), moral (*Morus celtidifolia*), nacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), uvero (*Coccoloba uvifera*), palo mulato (*Bursera simaruba*), pionche (*Bumelia celastrina*), palma coyolera (*Acrocomia aculeata*), guarumbo (*Cecropia obtusifolia*), entre otras]; arbustivo [tronadora (*Tecoma stans*), crucetillo (*Randia laetevirens*), capulincillo (*Eugenia capulli*), nopal (*Opuntia* sp.), cornezuelo (*Acacia cornígera*), entre otras] y herbáceo [uña de gato (*Uncaria tomentosa*), cundeamor (*Momordica charantia*), quebraplatos (*Ipomea* sp.), mozote blanco (*Bidens pilosa*), hierba del negro (*Asclepias curassavica*), entre otras], ninguna endémica y tampoco enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, conforme a lo siguiente:

Estrato	Total de especies registradas	Sitio de registro	
		SAR	AI*
Arbóreo	37	37	0
Arbustivo	24	18	6
Herbáceo	7	0	7
Total	68	55	13

AI: Área de influencia (DDV, área de depósito temporal de material de corte para terracerías y el sitio de tiro de material de corte y los cuatro puentes asociados).

Del total de las 68 especies de flora silvestre reportadas para todo el SAR, sólo 13 se encuentran en el área de influencia (DDV, área de depósito temporal de material de corte para terracerías y el sitio de tiro de material de corte y los cuatro puentes

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 21 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000247 www.semarnat.gob.mx



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

asociados) del **proyecto**, cuyos principales usos son como alimento para el ganado, cerca viva y cobertura para evitar la erosión del suelo, dada la marcada urbanización en el área no es característico el uso tradicional o maderable.

Conforme a lo expuesto, en la superficie total del **proyecto** no se requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales, toda vez que se encuentra cubierta por pastizales inducidos derivados del desarrollo de la actividad agropecuaria.

Fauna. Con base en los muestreos de campo realizados y la consulta bibliográfica, la **promovente** manifestó que dentro del SAR se tiene una riqueza faunística de 263 especies, de las cuales 88 se registraron en el derecho de vía del **proyecto** de acuerdo con lo siguiente:

Grupo taxonómico	Total de especies registradas	Sitio de registro		Incluidas en NOM-059-SEMARNAT-2010	
		SAR	Al	A	Pr
Aves	144	98	46	2	8
Mamíferos	54	33	21	2	1
Reptiles	40	25	15	3	7
Anfibios	25	19	6	0	6
Total	263	175	88	7	22

A: Amenazadas y Pr: Protección especial

Respecto a las especies catalogadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se registró la ocurrencia de 29 especies en el SAR (7 amenazadas y 22 sujetas a protección especial), mismas que a continuación se citan, y sólo 3 de distribución endémica; sin embargo, la **promovente** aclaró que en el DDV no se obtuvo evidencia física de la presencia de ninguna de dichas especies:

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves		
<i>Aramus guaraun</i>	Carao	A
<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr
<i>Tachybaptus dominicus</i>	Pato buzo	Pr
<i>Eupsitula nana</i>	Perico pecho sucio	Pr

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 22 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Heliomaster longirostris</i>	Colibrí de corona azul	Pr
Mamíferos		
<i>Sphiggurus mexicanus</i>	Puercoespín tropical	A
<i>Spilogale angustifrons</i>	Zorrillo manchado	A
<i>Bassariscus sumichrasti</i>	Cacomixtle tropical	Pr
Reptiles		
<i>Thamnophis proximus</i>	Culebra de agua	A
<i>Laemantus serratus</i>	Toloque coronado	Pr
<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de pantano	Pr
<i>Terrapene carolina</i>	Tortuga de caja	Pr
<i>Coleonyx elegans</i>	Geco de bandas	A
<i>Ctenosaura acanthura</i>	Tilcampo	Pr
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr
<i>Kinosternon herrerai</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr
<i>Kinosternon scorpioides</i>	Garlapago	Pr
<i>Staurotypus triporcatus</i>	Tortuga tres lomos	A
Anfibios		
<i>Dermophis mexicanus</i>	Cecilia mexicana	Pr
<i>Bastrophryne legans</i>	Sapo boca angosta	Pr
<i>Hypopachus ustus</i>	Ranita de fango	Pr
<i>Bolitoglossa platydactyla</i>	Salamandra lengua de hongo	Pr
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo	Pr
<i>Rhinophrynus dorsalis</i>	Sapo cavadador	Pr

Es importante mencionar que el estado de Veracruz es considerado como uno de los corredores de aves migratorias más importantes del mundo, se calcula que durante el otoño, alrededor de cinco millones de aves arriban a la entidad en un recorrido del Hemisferio Norte al Sur; y una vez que el frío llega a su fin, vuelan hacia los sitios de reproducción en el Norte del continente americano. Se ha reportado que aproximadamente el 98 % ciento de estos migrantes pertenecen sólo a cuatro especies: el aguililla gris (*Buteo plagiatus*), aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*), zopilote aura (*Cathartes aura*) y gavilán rastrero (*Circus hudsonius*).

Si bien es cierto que estas cuatro especies tienen ocurrencia en el SAR, las características actuales del derecho de vía y toda el área del **proyecto** se han visto mermadas con el desarrollo de actividades agropecuarias, por lo tanto, este espacio no ofrece a dichas especies una opción viable como sitio de anidación recurrente, prestando únicamente un servicio ocasional de percha o alimentación.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 23 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.:(55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271**

Conforme a lo expuesto, la **promovente** plantea la ejecución de diversas medidas de mitigación ambiental, entre las que propone la ejecución de un Programa de Protección de Suelos, Programa de Revegetación, Programa de Ahuyentamiento y Rescate de Fauna Silvestre.

Áreas de Importancia Ambiental:

- El SAR del **proyecto** incide dentro del polígono de la **Región Terrestre Prioritaria "Dunas Costeras del Centro de Veracruz" (RTP 123)**, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Dicha región tiene una superficie de 117 km², tiene un valor para la conservación medio y su importancia radica en ser una zona de grandes dunas (entre 20 y 40 msnm de altura) fijas y móviles. Se presentan tres especies endémicas fijadoras de dunas costeras, una de ellas *Trachypogon gouinii*, está restringida a esta sección de la costa. Lagunetas de agua dulce y lagunas como parte del sistema de dunas, donde hay anidación de siete especies de garza. Y forma parte del corredor migratorio de aves rapaces. Entre la problemática detectada se encuentran los proyectos turísticos (pequeños y megaproyectos), la tala de vegetación de dunas para siembra y frecuentemente inicio de dunas móviles, el relleno de lagunas para construcción, y reservas territoriales sobre dunas para asentamientos humanos de alta densidad.

Al respecto, se tiene que las actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto** se llevarán a cabo fuera de dicha región, por lo que no impactarán directamente sobre alguna zona de dunas, selva costera, anidación de garzas o refugio de cocodrilos, toda vez que éste se ubica en un área de uso ganadero; asimismo, las localidades urbanas más cercanas al sitio del **proyecto** son San Julián, Delfino Victoria (Santa Fe), Villarín y Veracruz, las cuales se encuentran ubicadas a 1 y 3 kilómetros de distancia respectivamente, lo que conlleva no sólo a la problemática turística sino también una marcada tendencia de crecimiento y desarrollo urbano, por lo que la ejecución del **proyecto** no incrementa los impactos que actualmente se presentan, sino por el contrario, las actividades de revegetación y reforestación planificadas como medidas ambientales, serán

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 24 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

generadoras de un impacto positivo en la recuperación de la vegetación natural de la zona.

- El SAR del **proyecto** incide dentro del polígono de la **Región Hidrológica Prioritaria "Río La Antigua" (RHP 77)**, de acuerdo con los criterios establecidos por la CONABIO.

Dicha región tiene una superficie de 2,326.43 km² y cuenta con los Ríos La Antigua, Jalcomulco y Santa María, como principales recursos hídricos. La problemática que presenta es la Modificación del entorno: zona alta y baja degradada por deforestación y contaminación. Actividades agrícolas inadecuadas en laderas; Contaminación: por agroquímicos, residuos domésticos e industriales, desechos por beneficio del café y el uso de recursos: El agua se usa para abastecimiento urbano y riego. Especie introducida de trucha arcoiris *Oncorhynchus mykiss* en la cuenca alta. Se requiere la conservación de las cañadas en la cuenca alta y media; conocer la diversidad de organismos acuáticos (flora y fauna); controlar la tala ilegal de pinos; controlar la contaminación del río por residuos domésticos e industriales. Faltan inventarios de especies nativas; estudios de las características fisicoquímicas del agua en las distintas zonas de la cuenca y balance hidrológico (gasto-extracción).

Sobre el particular, se tiene el **proyecto** se ubica fuera de dicha región y su ejecución no prevé una modificación representativa en el entorno, como tampoco la modificación de cuencas hidrológicas, el uso de agroquímicos o la generación de residuos domésticos o industriales, toda vez que se contará con un Programa de Manejo de Residuos, tampoco se prevé el uso excesivo de agua o algún otro recurso, además de que la **promovente** prevé la ejecución de un Programa de Conservación de Suelos, Programa de Reforestación, Programa de Ahuyentamiento y Rescate de Fauna silvestre, entre otras, que permitirán mejorar las condiciones actuales de dicha área.

- El SAR del **proyecto** incide dentro del polígono de la **Región Marina Prioritaria "Laguna Verde-Antón Lizardo" (RMP-49)**, de acuerdo con los criterios establecidos por la CONABIO.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 25 de 45

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Esta región tiene una superficie de 3,657 km², compuesta por lagunas con vegetación conservada (humedales), zonas oceánicas, marismas, esteros y bahías. La problemática que presenta dicha RMP es la Modificación del entorno: tala de manglar, dragado. Alteración de cuencas con cambios hidrológicos e influencias de la planta nucleoelectrica; Contaminación: por petróleo, aguas residuales, agroquímicos, fertilizantes, desechos industriales y aguas negras; Uso de recursos: presión del sector pesquero sobre el ostión y robalo, y del sector turístico sobre arrecifes coralinos. Existe pesca ilegal. Con respecto a la conservación la CONABIO recomienda medidas de control para la contaminación proveniente del Puerto de Veracruz, así como establecer una reserva de dunas móviles, y la aplicación de una estrategia de manejo y conservación para el Sistema Arrecifal Veracruzano.

Al respecto, el **proyecto** se ubica fuera de dicha región y no tiene influencia directa sobre la problemática de afectación de la RMP, además que no se considera la remoción de vegetación forestal, y que llevará a cabo una serie de medidas o programas (Manejo de Residuos, Conservación de Suelos, Reforestación, Ahuyentamiento y Rescate de Fauna silvestre), que permitirán mejorar las condiciones actuales de la zona.

- El SAR del **proyecto** incide dentro del polígono del **Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), "Centro de Veracruz"**, de acuerdo con los criterios establecidos por la CONABIO.

Esta área tiene una superficie de 803,150.703285 ha y está formada por una "extensión" del eje neovolcánico al Este del volcán Cofre de Perote, que parte la Planicie costera del Golfo en dos mitades. Con el único manchón de selvas bajas en la vertiente del Golfo (exceptuando la parte Norte de la Península de Yucatán), el área tiene adicionalmente 18 tipos de vegetación y una variación de pisos altitudinales de 0 a 4,400 msnm en una distancia lineal de aprox. 85km. La vegetación presente corresponde a matorral xerófilo, bosque de coníferas y encino, así como bosque mesófilo.

El centro de Veracruz es una región crítica (cuello de botella) para aproximadamente 236 especies migratorias Neotropicales de relevancia a escala mundial. Posee además poblaciones de unas doce especies de aves endémicas o

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 26 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271

de distribución restringida, y cuatro de las 19 especies de aves enlistados para México en el libro rojo de la IUCN. Posee, además 34% de las especies de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Al respecto, el **proyecto** se ubica dentro de dicha área y no tiene influencia directa sobre la problemática de afectación del AICA, toda vez que éste se desarrolla sobre zonas de uso ganadero, donde no se requiere de la remoción de vegetación, y además, la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas y programas (Manejo de Residuos, Conservación de Suelos, Reforestación, Ahuyentamiento y Rescate de Fauna silvestre), que permitirán mejorar las condiciones actuales de la zona.

- El Área Natural Protegida en modalidad de **“Corredor Biológico Multifuncional” Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua**, publicada el 7 de noviembre de 2016 en la Gaceta Oficial del Estado, y está integrado por 33 lagunas (30 en Veracruz, 2 en La Antigua y una en ambos municipios). La principal problemática que afecta esta región es el acelerado ritmo de crecimiento y urbanización de la misma, identificando relleno de cuerpos de agua por la construcción de viviendas, vertimiento de residuos hacia importantes reservorios de biodiversidad.

El SAR es coincidente con dos cuerpos lagunares que forman parte del ANP, el grupo lagunar denominado Laguna La Catalana-El Salado-La Colorada y la Laguna de San Julián, siendo este último el más cercano al área del **proyecto**, a 700 m lineales aproximadamente; sin embargo, ninguna actividad propia o derivativa del mismo representa una afectación directa a los cuerpos de agua o a los procesos ecológicos que en ellas mantienen.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: El SAR del **proyecto** se encuentra inmerso en una zona que se encuentra fragmentada por las actividades antropogénicas que se realizan, principalmente agrícolas y ganaderas, las colindancias con la zona urbana y los asentamientos humanos, predominando vegetación de tipo pastizal inducido y de agricultura de temporal, por lo que la tendencia del SAR del **proyecto**, es hacia un lento y continuo proceso de degradación, a causa de la pérdida

*“Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz”
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Página 27 de 45*

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

de vegetación forestal, por el desarrollo de actividades productivas y el establecimiento de asentamientos humanos.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta la **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR y Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁸ y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

⁸ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 28 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Impactos Ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la superficie de cobertura herbácea. Posible afectación de individuos de especies de fauna incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010 	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajos de retiro de vegetación herbácea se realizarán exclusivamente dentro de los límites del derecho de vía y en el área que abarcan las obras complementarias y puentes asociados. El material vegetal removido será mezclado con el suelo rico en materia orgánica (tierra vegetal) durante el despalme, aprovechándose como sustrato para la revegetación de áreas verdes. Antes de iniciar las actividades de remoción de vegetación herbácea, se deberá ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre. El retiro de la vegetación se efectuará de forma direccional para permitir el desplazamiento de la fauna hacia sitios de conservación.
<ul style="list-style-type: none"> Modificación de las características físico-químicas del suelo por la contaminación de residuos sólidos y líquidos y/o derrames accidentales. Incremento de la erodabilidad. Afectación a los componentes orgánicos del suelo. Afectación de la estabilidad de suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento del producto resultante del retiro de la vegetación, como del suelo rico en materia orgánica (tierra vegetal) removida durante el despalme, mezclándolo y ocupándolo como sustrato para el arripe de taludes y la revegetación de las áreas verdes. Los materiales obtenidos como producto de los cortes y excavaciones deberán ser aprovechados en la medida de lo posible en la misma obra para la nivelación del terreno. La maquinaria sólo podrá desplantar dentro de los límites del sitio de construcción. Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que se utilicen durante la etapa constructiva, para evitar accidentes de derrames de hidrocarburos. Controlar el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de excavación. Revegetación del derecho de vía, las áreas donde se ubicarán las obras complementarias para evitar el arrastre de material edáfico, así como en las áreas verdes de los puentes asociados. Se implementará un Programa de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Programa de Conservación de Suelos. Ejecutar la revegetación de las áreas adyacentes a las terracerías y en los sitios de las obras complementarias para evitar el arrastre de material edáfico por acción eólica.
<ul style="list-style-type: none"> Afectación de la escorrentía del agua superficial por las actividades constructivas Afectación del patrón de drenaje de la zona. 	<ul style="list-style-type: none"> Impedir el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de despalme a través de la construcción de canales perimetrales temporales para su desvío. Además de impedir el acarreo de material edáfico a las partes bajas del terreno, también contribuye a la protección del suelo contra fenómenos erosivos durante esta etapa. Considerar las pendientes adecuadas en las terracerías y terraplenes que permitan que los escurrimientos pluviales se encaucen al sistema de drenaje.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 29 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

Impactos Ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de superficie permeable para la infiltración del agua al subsuelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo un Programa de Revegetación en las áreas adyacentes a las terracerías, en las áreas de las obras complementarias y las áreas verdes de los puentes asociados.
<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la calidad del aire y el confort sonoro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los camiones que transporten materiales terrígenos hacia el interior o fuera del sitio, deberán cubrirse con lonas; así mismo, el material a transportar deberá contener la humedad suficiente para que durante las actividades de carga, transporte y descarga, se evite la dispersión de polvos a la atmósfera. • La maquinaria y equipo que se utilice durante la construcción del proyecto deberán contar con equipos silenciadores para reducir la contaminación generada por ruido en la zona. • Los vehículos y la maquinaria de combustión interna deberán recibir el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo fuera del sitio de construcción con la finalidad de disminuir los gases contaminantes a la atmósfera y dar cumplimiento a las NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-1996, entre otros. • Las actividades de preparación del sitio se efectuarán en horario diurno, disminuyendo afectaciones durante la noche.

Aunado a ello y con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, la **promovente** implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde considera:

- Programa de Protección al Suelo.
- Programa de vigilancia a la contaminación atmosférica.
- Programa de vigilancia del sistema hidrológico.
- Programa de vigilancia y eliminación de residuos sólidos.
- Programa de Rescate y Reubicación de fauna silvestre.
- Programa de seguimiento de revegetación.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades para la terminación y operación del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 30 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

propuestas por la **promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente de la región, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, por lo anterior, esta Unidad Administrativa encuentra que la **promovente** da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo descrito en la MIA-R del **proyecto** evaluado, el estado de los componentes bióticos y abióticos del SAR es bajo dado que se encuentra fragmentado por las actividades antropogénicas, los asentamientos humanos y la propia urbanización, las cuales han permitido el desarrollo de una serie de presiones sobre los recursos, por lo que la tendencia del SAR es hacia un lento y continuo proceso de degradación, presentando una disminución paulatina de la cobertura vegetal, desplazamiento de la fauna e incremento de la urbanización. Con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación, se incrementaría la afectación de especies vegetales de estratificación herbácea, potencial contaminación de los principales escurrimientos por el depósito de basura y derrames de combustibles utilizados para la operación de la maquinaria, la afectación del relieve y topografía, hábitat para la fauna silvestre, dejando daños permanentes y en algunos casos acumulativos a través del tiempo. Sin embargo, el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** aplicando todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas por la **promovente** en el Capítulo VI de la MIA-R, se pueden disminuir los impactos negativos ocasionados por el **proyecto** al SAR.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 31 de 45

**Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271**

Conforme a lo expuesto, la **promovente** se ajusta a lo establecido en el artículo 13 fracción VII del REIA, ya que, de acuerdo con el pronóstico ambiental presentado con el desarrollo del **proyecto** y las estrategias de prevención, mitigación y compensación, se prevé que el SAR mantenga las condiciones ambientales que actualmente presenta, y particularmente para la zona del **proyecto** una disminución de las condiciones de deterioro.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- 11.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por la **promovente** en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y se presentaron los anexos fotográficos, listados de flora y fauna, estudio hidrológico, resultados de los muestreos de campo, mapas de localización, planos de las obras constructivas, de la línea de cerros, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis técnico.

- 12.** Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 32 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades correspondientes al desarrollo del **proyecto**, son congruentes con lo establecido por la **Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellón-Alvarado, Ver.**, así como a la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR con un estado de conservación medio, toda vez que presenta un deterioro generado por el cambio de uso de suelo por el desarrollo de las actividades antropogénicas, ganaderas y agrícolas, el establecimiento de zonas urbanas, cuya tendencia es hacia un lento y continuo proceso de degradación progresiva, por los procesos antrópicos presentes en la

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 33 de 45

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271

zona, que conllevan a la disminución paulatina de la cobertura vegetal, desplazamiento de la fauna e integración urbanística; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.

- c) El **proyecto** no conlleva la remoción de vegetación forestal, toda vez que la superficie total de éste se encuentra sobre pastizales inducidos derivados del desarrollo de la actividad agropecuaria, por lo que no requirió de la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo.
- d) En cuanto a las especies de fauna silvestre enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se reportan para el SAR, la **promovente** implementará programas de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR del **proyecto**.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando 9 del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- f) Es importante destacar que con la construcción del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR involucrado presenta ecosistemas que guardan un grado de conservación medio a bajo en el cual, se alojan especies silvestres de importancia ambiental.
- g) El **proyecto** tiene como finalidad concluir el Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, que permitirá consolidar la actividad portuaria, facilitando el traslado de materiales y mercancías mediante la red nacional ferroviaria, ejecutándose de

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 34 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

manera rápida y eficaz. Esto traerá consigo una disminución de los costos y de los tiempos de la operación. Pero sobre todo este tipo de transporte disminuye el consumo de energía al buscar la combinación de medios de transporte más eficientes (barco-ferrocarril) y por tanto menos contaminantes, lo que implica una disminución en la emisión de gases de efecto invernadero, uno de los causantes del cambio climático.

14. Que de acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.
15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1 y 3, fracción I de la **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**, 1, 2, fracción V, inciso a) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones II,

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque, Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Página 35 de 45

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

IV, XI, XII, 28 primer párrafo, fracciones I y IX, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS, párrafo segundo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y Q), 9, 10 fracción I, 11, fracción I, 13, 14, 17, 21, 25, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y la **Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Veracruz**, y la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de la construcción de vías generales de comunicación consistentes en vías férreas y puentes vehiculares que se ubican en un ecosistema costero para la ejecución del proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz**", con ubicación en el Municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz.

Las características y coordenadas del **proyecto** se indican en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo y en el Capítulo II de la MIA-R ingresada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **treinta (30) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 36 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una vía férrea y de cuatro puentes vehiculares, considerados vías generales de comunicación que se ubican en ecosistema costero, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y IX de la LGEEPA y 5, incisos B) y Q) de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Página 37 de 45



Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 38 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R presentada y en los planos incluidos en ésta, y a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al ínfimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando 8 apartado de Fauna, en el SAR del **proyecto** se reporta la presencia de especies de fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 39 de 45

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de actividades, su propuesta de **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dicho programa deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 40 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

- a) Criterios para determinar y seleccionar las especies sujetas de rescate y reubicación.
- b) Acciones para la protección y conservación de fauna silvestre.
- c) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- d) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.
- e) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.
- f) Calendarización de todas las acciones propuestas con sus respectivos tiempos de ejecución, así como las de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, el **Programa de Reforestación con especies nativas** propuesto por la **promovente**, preferentemente en las áreas aledañas del **proyecto**; o bien, dentro del SAR; dicho programa deberá considerar entre otros aspectos los siguientes:

- a) La ubicación de las superficies a reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección considerando que éstas sean preferentemente dentro del SAR delimitado para el **proyecto**. Presentar un plano con imágenes satelitales donde se muestren los polígonos y la superficie total que será sujeta a dicho programa.
- b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la densidad en que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 41 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio. Considerar especies de flora que sirvan de sustrato para las especies de fauna principalmente las que se encuentran con algún estatus de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- c) Acciones de restauración del hábitat de áreas aledañas que sirvan de refugio para la fauna de especies endémicas, nativas y de importancia ecológica.
- d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y su condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Veracruz, y a través de los informes solicitados en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

5. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, su propuesta de **Programa de Conservación de Suelos**, incluyendo la siguiente información:
- a) Acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
 - b) Acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
 - c) Acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 42 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271

plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.

- d) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.
- e) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Complementar y presentar su **Programa de Vigilancia Ambiental** dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, la **promovente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 43 de 45

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03271

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 44 de 45

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/ 03271

obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-R, como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

copias al reverso...

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional por la construcción y operación de la quinta etapa del Libramiento Ferroviario del Puerto de Veracruz, tramo Autopista Veracruz-Cardel-Entronque Santa Fe y sus puentes asociados a ubicar en la zona Norte de la Ciudad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz"
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Página 45 de 45



- C.e.p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo: marthagrivias@semarnat.gob.mx.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Yunes Linares.- Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.- Presente. gobernador@veracruz.gob.mx
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Correo: gharoprocurador@profepa.gob.mx.- Presente.
Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo: imillan@profepa.gob.mx.- Presente.
C. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- Correo: jose.gonzalez@veracruz.semarnat.gob.mx
C. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Correo: dcobo@profepa.gob.mx
Dra. Alejandra Vázquez Terán.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.- correo electrónico: aleteran77@gmail.com
- C.c.p. Lic. Ramón Poo.- Presidente Municipal de Veracruz, Ver.- Zaragoza, esp. M. Molina s/n, Col. Centro, Veracruz, Ver. Teléfono: 01 (229) 200 20000.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente del proyecto 30VE2017VD120
Consecutivo 30VE2017VD120-4

MCCR/ERM/ABC